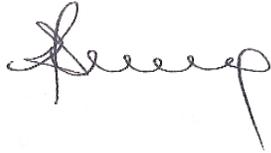


2020-197
INCIDENTE DE DESACATO

AL DESPACHO, del señor Juez hoy seis de julio de dos mil veintiuno.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, siete (07) de julio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO

Teniendo en cuenta la solicitud de incidente de Desacato aportada por el accionante el día 2 de julio de 2021, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991, artículo 27, el Juzgado Segundo Laboral de Pequeñas Causas,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la doctora SANDRA MILENA VEGA GOMEZ identificada con C.C. 37.512.117 en calidad de Gerente Regional Nororiente de NUEVA EPS S.A., para que dé cumplimiento cabal al fallo de Tutela de primera instancia emanado de este Despacho de fecha 21 de agosto 2020 y adicionado en fallo segunda instancia en su numeral tercero de la parte resolutive por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito mediante providencia adiada el 5 de octubre de 2021, dentro de la Acción de Tutela radicada al número 2020-197, incoada por CLAUDIA MILENA SEPULVEDA BARRERA actuando como agente oficioso de la señora RESURRECCION BARRERA identificada con C.C. 28.130.587 en contra de NUEVA EPSS.

SEGUNDO: VINCULAR y REQUERIR al Superior jerárquico de la Gerente Regional Nororiente de NUEVA EPS S.A., esto es el Dr. DANILO ALEJANDRO VALLEJO GUERRERO identificado con C.C. 19.374.852 en calidad de Vicepresidente de salud de NUEVA EPS S.A., a fin de que conmine a su subordinada a dar cumplimiento al fallo de Tutela de emanado de este Despacho de fecha 21 de agosto 2020 y adicionado en fallo segunda instancia en su numeral tercero de la parte resolutive por el Juzgado Quinto Laboral del Circuito mediante providencia adiada el 5 de octubre de 2021.

TERCERO: OTORGAR a los sujetos mencionados en los numerales anteriores, el termino improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas para que den cumplimiento cabal a la orden dispuesta, y una vez culminado este tiempo, continúese con el tramite pertinente.

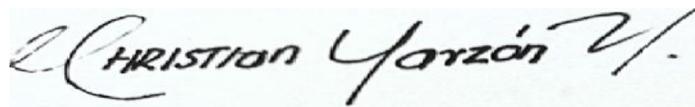
CUARTO: ADVIERTIR a los sujetos requeridos que el desacato a la orden impartida en esta providencia los hará acreedores a multa de hasta veinte

2020-197

INCIDENTE DE DESACATO

salarios mínimos legales mensuales vigentes y arresto hasta por seis meses, conforme al artículo 52 del decreto 2591 de 1991.

NOTIFIQUESE,



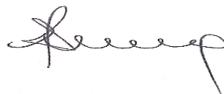
CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **07 DE JULIO DE 2021**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 086** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **08 DE JULIO DE 2021** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/68>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria